

Al despacho del señor Juez, informando que la liquidación del crédito practicada por el ejecutante no fue objetada, Sírvase proveer, Bucaramanga, veintiocho (28) días de abril de dos mil veintidós (2022).

  
FRANCIS FLOREZ CHACON  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) días de abril de dos mil veintidós (2022).

**AUTO:621-I**

Por cuanto la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante no fue objetada, y la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone **APROBARLA** en la suma de cuatrocientos cuarenta y un millón seiscientos cuatro mil treinta y siete pesos (\$1'604.037)

**NOTIFÍQUESE.**



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 2 DE MAYO DE 2022

LA SECRETARIA

  
FRANCIS FLOREZ CHACON